

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA – TEPEJI**, (en adelante **UTTT**), representada por la **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA** en su carácter de Rectora, quien cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del 08 de abril de 2019, dos mil diecinueve. Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; con fecha 15 de agosto de 2016, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad; con domicilio en Av. Universidad Tecnológica N. 1000, col. El 61, el Carmen C.P. 42830, Tula de Allende, Hidalgo México. Y, por otra parte, **JAIRO CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.604 expedida en Charalá, quien actúa en calidad de Presidente Institucional y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI** (en adelante **UDI**), Institución sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 22195 del 20 de diciembre de 1985 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, con reforma estatutaria de cambio de nombre según la Resolución No. 731 del once (11) de abril de 2017, número de identificación tributaria 890.212.433-5, con domicilio en la Calle 9 No. 23 – 55 de la ciudad de Bucaramanga, Colombia, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la **UTTT** es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.
3. Que la **UTTT** es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la **UTTT** se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
4. Que tanto la **UTTT** como la **UDI**, desean colaborar en los campos formativos y científicos de interés común, incluyendo la participación en actividades conjuntas tanto de ámbito nacional como internacional.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la **UTTT** y la **UDI**, por lo que, las Instituciones en este documento, declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La firma de este convenio marco no supone compromiso económico alguno para ninguna de las dos instituciones. Los aspectos relacionados con la implementación de este Intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las instituciones, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

TERCERA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de este convenio y la elaboración de los convenios específicos se determinará un responsable por cada una de las Instituciones.

En el caso de la **UTTT** será:

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Secretaría de Vinculación
E. Mail: vinculación@uttt.edu.mx
Telefono: 773 73 2 91 01 Ext. 200

En el caso de **UDI** será:

Mag. Ing. Martha Cecilia Guamizo García
Directora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI

E-mail: ori@udi.edu

Teléfono: +57+76352525 / +57+76953786

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente convenio, sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitando a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Al objeto de desarrollar el presente convenio, la UTTT y la UDI intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este proyecto. Tanto la UTTT como la UDI guardarán confidencialidad, mantendrán absoluta reserva, y no utilizarán al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o del proyecto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente convenio salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente contrato. En el supuesto en el que la UTTT o la UDI haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre la **UTTT** y la **UDI**, se tratará de negociar a través del arbitraje. La **UTTT** elegirá un árbitro, la **UDI** elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

La **UTTT** y la **UDI** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

OCTAVA: AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

NOVENA: TERMINACIÓN.

Este convenio de colaboración tiene una duración de 5 años desde el momento de su firma. La **UTTT** y la **UDI** acuerdan que este acuerdo está sujeto a revisión y terminación en cualquier momento por consentimiento mutuo, o a los seis meses de ser modificado por cualquiera de las partes.

Las actividades en proceso acordadas en los convenios específicos firmados no se verán afectadas y deberán, en consecuencia, ser completadas, aunque haya denuncia por una de las partes.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA -
TEPEJI - UTTT

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO - UDI

Jairo Castro Castro
Presidente Institucional y
Representante Legal

Fecha: _____

Fecha: Julio 18 de 2023
Bucaramanga, Colombia